

## ACTA NÚM. 9

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen las Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero y D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez, D<sup>a</sup> Alicia Narciso Rufo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D<sup>a</sup> Esther Cumbre Leandro, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Carrillo Ortiz, D<sup>a</sup> Berta Sofía Centeno García, D<sup>a</sup> Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Ruperto Gallardo Colchero, D<sup>a</sup> María Martín Leyras, D. Enrique Figueroa Castro, D. Pedro Jiménez San José, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesús Amador Zambrano, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Viceinterventor en funciones de Interventor de este Ayuntamiento D. Dionisio Miró Berenguer, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“PUNTO 1º. Ratificación del carácter urgente de la sesión.*

*PUNTO 2º. Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de acciones del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a su ente instrumental Huelva Deporte, S.L., y apertura del trámite de licitación pública”.*

No asisten a la sesión D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D. Felipe Antonio Arias Palma ni D. Juan Manuel Arazola Corvera.

Siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

## **PUNTO 1º. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar la urgencia de la presente sesión.

## **PUNTO 2º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D., CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y A SU ENTE INSTRUMENTAL HUELVA DEPORTE, S.L., Y APERTURA DEL TRÁMITE DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana:

*“Visto el expediente para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L, por procedimiento abierto, tramitación urgente y un solo criterio de adjudicación (Expte.28/2017), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en la Memoria de Alcaldía y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2017.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León y por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 29 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativos a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, puntos 7º y 8º.*

*Visto el informe de Intervención de fecha 29 de mayo de 2017.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L, (Expte.28/2017), así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación urgente y mediante un único criterio de adjudicación, el precio.*

*Segundo: Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente”.*

Consta en el expediente la siguiente Memoria presentada por el Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana:

*“El pasado año, el Ayuntamiento de Huelva tramitó el expediente de expropiación forzosa de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad de la mercantil Gildoy España, S.L., con la finalidad de preservar la continuidad de dicho Club, Decano del Fútbol Español y Bien de Interés Cultural declarado en virtud de Resolución de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cual se encontraba en aquel momento en peligro cierto de desaparición.*

*Dicha expropiación, y la correspondiente ocupación de las acciones, se realizó con la finalidad de garantizar el futuro de la Entidad, en cuanto Bien de Interés Cultural protegido, y con el compromiso de que, una vez realizadas las acciones y gestiones tendentes a preservar su continuidad y viabilidad, se pondrían de nuevo en manos privadas, a la vista de los problemas legales que se derivan del hecho de que sea un Ayuntamiento, en las condiciones financieras en que se encuentra esta Administración Municipal, el que se ocupe de la gestión de una Sociedad Anónima Deportiva de estas características.*

*Es por ello que el Ayuntamiento, una vez tomado conocimiento del estado financiero de la Entidad reflejado en el anexo al Pliego, pretende iniciar expediente con el fin de proceder a la enajenación de las acciones de su titularidad, en cumplimiento, por otro lado, de lo acordado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016.*

*Igualmente, y de forma conjunta, se pretende licitar, también en cumplimiento de dicho acuerdo plenario, el paquete accionarial correspondiente al ente instrumental Huelva Deporte, S.L. para lo cual se ha producido la pertinente encomienda de gestión por parte de su Junta General de Accionistas, en sesión de 2 de mayo del actual.*

*El objeto del contrato es, por tanto, la enajenación tanto de las acciones expropiadas y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva, así como las pertenecientes a Huelva Deporte, S.L., si bien un porcentaje de las de titularidad municipal, en torno a un 8% se las reserva el Ayuntamiento con el fin de garantizar la presencia de una Administración Pública, siquiera sea como socio minoritario, en la gestión del Bien de Interés Cultural que supone la actividad desarrollada por el R.C. Recreativo de Huelva, conservando así determinados derechos políticos en el seno de la Junta General de Accionistas, como el de solicitar la convocatoria de dicho órgano y los correlativos derechos de asistencia, información y posible impugnación de sus acuerdos.*

*El precio de salida de las acciones es de 0 euros, mejorable por los licitadores al alza, según informe de tasación elaborado por técnico competente, tras la Auditoría realizada a la Entidad.*

*Igualmente, y como quiera que el Ayuntamiento ha recibido Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se le declara, como entidad sucesora por transmisión de la titularidad del R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D., por expropiación de acciones de Gildoy España, S.L., responsable solidaria respecto de las deudas contraídas con dicha Tesorería, se pretende que, en el Pliego de Condiciones, se establezca la obligación del adjudicatario de satisfacer al Ayuntamiento, con anterioridad a la formalización de la venta en escritura pública, las cantidades reclamadas, obligación que debe quedar garantizada por todos los licitadores que se presenten a la convocatoria, mediante el correspondiente aval bancario.*

*Del mismo modo, el Ayuntamiento pretende, en su afán por garantizar la protección y conservación del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., cuyas acciones se enajenan en virtud de la presente licitación, que el pliego de condiciones imponga como obligación económica singular a quien resulte adjudicatario, la de abonar, con anterioridad a la formalización de la venta en escritura pública, determinadas cantidades a la Agencia Tributaria, AFE, Empleados y Convenio del concurso de acreedores, cuya liquidación resulta absolutamente imprescindible para garantizar la viabilidad del club en cuanto Bien de Interés Cultural protegido.*

*Se establece, en cuanto requisito de solvencia exigible a los candidatos, la aportación del patrimonio neto de los licitadores, por importe de al menos 8.000.000 €, y ello con el fin de determinar la adecuada capacidad de estos para hacer frente a las obligaciones económicas del R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D. en su actual situación financiera (solvencia económica y financiera), así como la aportación de aquellos documentos que permitan verificar la experiencia de los licitadores en el ámbito deportivo en general y fútbol en particular, debiendo presentar un Proyecto Deportivo de gestión y explotación del Club que permita concretar, de forma objetiva, su compromiso de fidelización al mismo durante, al menos, tres años (solvencia técnica y profesional).*

*Este último aspecto de fidelización se plasma en el Pliego mediante el compromiso del adjudicatario de no enajenar las acciones transmitidas en el plazo de 3 años, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, garantizado mediante la oportuna cláusula de resolución del contrato, en caso de incumplimiento.*

*Finalmente, se hace constar que dado que el tipo de licitación es de 0 €, no se establece fianza provisional de tipo alguno, al margen del aval anteriormente referenciado, ni tampoco se ha estimado necesario fijar fianza definitiva, pues se consideran suficientes las cláusulas de garantías plasmadas en el Pliego.*

*El expediente de contratación se pretende efectuar por procedimiento abierto y mediante tramitación urgente, por cuanto su adjudicación resulta preciso acelerarla al máximo por razones de interés público, dado que se hace absolutamente necesario que el nuevo dueño del Club comience cuanto antes a gestionarlo y cumplir con las inaplazables*

*obligaciones económicas de todo tipo que le son exigibles, algunas de muy próximo vencimiento”.*

Se da cuenta del siguiente informe conjunto del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, y de la Técnico del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, de 29 de mayo de 2017, núm. 10 de Registro de Salida:

“Que se emite en relación al expediente para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y de su ente instrumental Huelva Deporte, S.L., y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativos a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, puntos 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup>.

#### Primero.- Antecedentes

1. En fecha 6 de junio de 2016 el Pleno de la Corporación Municipal adoptó, entre otros acuerdos, el de incoar expediente para la expropiación forzosa, por causa de interés social, de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., cuya titularidad correspondía a la mercantil Gildoy España, S.L.

La propuesta que la Alcaldía sometió a la consideración del Pleno ya establecía, en su parte expositiva que *“... este Ayuntamiento pretende, con esta medida evitar la desaparición del Bien Cultural Protegido, el Real Club Recreativo de Huelva, y una vez preservada la continuidad y viabilidad del mismo, devolver otra vez el Club a la iniciativa privada, por lo que se daría cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)”*.

2. Tramitado el expediente expropiatorio, se formalizó la correspondiente Acta previa a la ocupación de las acciones en fecha 8 de julio de 2016, una vez declarada la urgencia de la ocupación de los bienes objeto de expropiación forzosa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 27 de junio del mismo año, acuerdo éste que se encuentra actualmente recurrido por la mercantil expropiada, Gildoy España, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva (P.O. 685/20146).
3. Desde el momento en que el Ayuntamiento toma el control del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., mediante la renovación de su Consejo de Administración, se procede a encargar la correspondiente Auditoría de

Cuentas, con el fin de conocer la situación financiera actualizada y real del Club.

4. Entre tanto, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 28 de septiembre de 2016, acordó llevar a cabo con carácter inmediato y por el procedimiento de urgencia, el proceso de venta pública de las acciones del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., expropiada a Gildoy España, S.L., con arreglo a los parámetros expresados en dicho acuerdo, e incluyendo las acciones propiedad de Huelva Deporte, S.L.
5. Cumplimentando lo acordado, la Junta General de Accionistas de Huelva Deporte, S.L., en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017 aprobó encomendar al Ayuntamiento de Huelva la licitación conjunta de su paquete accionarial, facultando a su Consejo de Administración para dictar las instrucciones precisas, en su caso, y proceder a la adopción del acuerdo definitivo de enajenación.
6. En fecha 12 de mayo de 2017, se recibe de la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Huelva, Resolución de expediente de declaración de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de la Sociedad RC Recreativo de Huelva, S.A.D., hacia la entidad pública Excmo. Ayuntamiento de Huelva como responsable solidario, declarándose a éste *“como empresa sucesora por transmisión de la titularidad de empresa mediante expropiación de las acciones de la empresa Gildoy España, S.L. y como accionista mayoritario del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., responsable solidario respecto de las deudas contraídas con la Tesorería General de la Seguridad Social ..., que en el momento actual asciende a 1.804.144’75 €”*, requiriéndose el correspondiente pago.

#### Segundo.- Procedimiento para la enajenación conjunta de las acciones del Ayuntamiento y Huelva Deporte, S.L.

El procedimiento administrativo comprende los siguientes trámites:

1º.- Adopción de Acuerdo por el órgano competente de Huelva Deporte S.L. por el que se encomiende al Ayuntamiento de Huelva la gestión conjunta y unitaria de la tramitación del expediente de enajenación de los dos paquetes accionariales.

Este acuerdo ha sido adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad el 2 de mayo de 2017.

2º.- Elaboración de Memoria justificativa de la Alcaldía en la que se expliquen los motivos de la enajenación y se especifiquen los bienes que van a ser objeto de la misma (las acciones que se pretenden vender).

La Memoria ha sido elaborada por la Alcaldía en fecha 26 de mayo de 2017.

3º.- Elaboración del correspondiente informe de valoración de las acciones suscrito por técnico competente.

Ha sido redactado por el Economista, Experto Contable y Socio Auditor de cuentas ROAC 13625 D. Manuel Ángel Bracho Arco.

4º.- Formulación del preceptivo Pliego de Condiciones técnicas y económico-administrativas, con el contenido establecido en el Art. 15 del Decreto 18/2006, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Dicho contenido es el siguiente:

a) Definición del objeto del contrato y de las características que los identifiquen.

En este caso, afectando la enajenación a bienes de carácter litigioso (recurso contencioso-administrativo P.O. 685/2016 interpuesto por Gildoy España S.L. contra acuerdo municipal por el que se declaró la urgente ocupación de los bienes objeto de expropiación forzosa) debe aplicarse lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto 18/2016, que establece que no podrá disponerse de bienes que se hallaren en litigio, o cuya titularidad esté controvertida, sin que se advierta expresamente esta circunstancia en el Pliego de Condiciones y los posibles adquirientes asuman el riesgo del resultado de litigio.

b) Plazo para el cumplimiento del contrato y, en su caso, para la elevación a escritura pública.

c) Causas especiales de resolución del contrato

d) Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición.

e) Tipo de licitación, según la valoración efectuada por personal técnico competente.

f) Garantía provisional, en su caso, y definitiva.

La contratación, régimen, extensión y cancelación de garantías será la establecida en la legislación de Contratos del Sector Público (Art. 16 del R.D. 18/2016), en su caso.

- g) Posibilidad de que los licitadores presenten en sus ofertas mejoras o variantes.
- h) Criterios que han de servir de base para la adjudicación, que se valorarán porcentualmente de forma decreciente cuando la forma de la adjudicación sea el concurso. En el caso de subasta, el único criterio es el precio.
- i) Plazo y modo de garantía, Sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive por evicción o saneamiento
- j) Modelo de oferta económica.
- k) Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
- l) Forma de pago, con indicación de las garantías a incluir en el supuesto de que se contemple el precio aplazado.

Según el Art. 17 del Decreto 18/2006, el pago se efectuará en el momento que determine el Pliego, que podría establecer, en casos justificados, el aplazamiento del pago, que devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario. Si el adjudicatario constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total del importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adquisición.

- m) Aquellas otras determinaciones que resulten convenientes al objeto del contrato.

5º.- Elaboración de los informes del Departamento de Contratación, Secretaría General e Intervención de Fondos.

6º.- Aprobación del expediente de contratación por el órgano municipal competente.

7º.- Solicitud de informe a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que deberá emitirlo en el plazo de un mes, entendiéndose favorable en caso de no evacuarse (Art. 16 de la Ley 7/99 y 13.2 del Decreto 18/2006).



8º.- Comunicación a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de la intención de transmitir, indicando el precio y las condiciones en que se pretende enajenar a efectos de que esta pueda ejercitar, si lo estima oportuno, el correspondiente derecho de tanteo (Art. 16 de la Ley 7/99 y 17.2 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico Andaluz), dada la condición de Bien de Interés Cultural que se atribuye a la actividad que realiza el RC Recreativo de Huelva SAD.

9º.- Inicio del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de los Anuncios correspondientes en el BOP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento (y, si se desea, en la prensa) otorgando plazo (no inferior a 15 días, según el Art. 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) para la presentación de proposiciones.

El procedimiento puede tramitarse de forma ordinaria o con carácter urgente, cuando la celebración del Contrato responda a una necesidad inaplazable o cuando su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público (Art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso los plazos de licitación, adjudicación y formalización se reducen a la mitad.

10º.- Calificación de la documentación presentada, valoración de la misma por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento y formulación de la oportuna propuesta de adjudicación.

11º.- Adjudicación del contrato de enajenación por el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano municipal competente (acciones pertenecientes al Ayuntamiento).

12º.- Adjudicación del contrato de enajenación por el Consejo de Administración de Huelva Deporte S.L. (acciones pertenecientes a esta Entidad Mercantil).

13º.- Solicitud por el adquirente de la oportuna autorización al Consejo Superior de Deportes (venta de acciones en virtud de las cuales se pasa a ostentar una participación en el total de los derechos de voto de la Sociedad Municipal superior al 25%, Art. 16 del R.D. 1251/99, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas).

14º.- Formalización de la venta de las acciones en escritura pública notarial.

15º.- Inscripción de las acciones enajenadas a nombre del nuevo adquirente, en el Registro de Acciones Nominativas del RC Recreativo de Huelva SAD (Art. 116 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

Tercero.- Características del contrato.

## 1. Objeto

El objeto del contrato es la enajenación de los siguientes valores mobiliarios representativos del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.:

a) 292.788 acciones nominativas comprendidas entre la nº 41.513 y la nº 269.780, ambas inclusive y las comprendidas entre la nº 269.980 y la nº 334.499, también ambas inclusive, cuya titularidad dominical corresponde, libre de cargas y gravámenes, al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de Acta de ocupación formalizada en fecha 8 de julio de 2016 en el curso de la tramitación de expediente expropiatorio al anterior titular Gildoy España, S.L., previa aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de junio de 2016 de la necesidad de ocupación de dichas acciones y de la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar, y previa la declaración de la urgente ocupación de las mismas aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de la misma fecha.

A los efectos previstos en el art. 35 del Decreto 18/2006, que aprueba el Reglamento de la ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace constar expresamente que sobre el acuerdo municipal que declaró la urgente ocupación de las acciones objeto de expropiación pesa recurso contencioso-administrativo P.O. 685/2016, interpuesto por la Entidad expropiada, Gildoy España, S.L., teniendo, por tanto, las acciones de titularidad municipal contempladas en el presente Pliego el carácter de bienes litigiosos, con las consecuencias legales inherentes a tal condición.

b) 93.881 acciones nominativas comprendidas entre la nº 334.500 y la nº 428.380, cuya titularidad dominical corresponde a la Entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva denominada Huelva Deporte, S.L., con CIF B-21280789, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Huelva, y cuya constitución fue elevada a público mediante escritura autorizada ante el notario de Huelva D. Francisco José Abalos Nuevo, con fecha 10 de junio de 1999, nº de protocolo 1036, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva al tomo 531, libro 0, folio 33, secc. 8, hoja H-7825.

La enajenación de dicho paquete accionarial se tramita conjuntamente con las que pertenecen al Ayuntamiento de Huelva al haber acordado la Junta General de Accionistas de Huelva Deporte, S.L., en sesión de 2 de mayo de 2017, encomendar al Ayuntamiento la gestión y tramitación conjunta, sin perjuicio de la adjudicación de la venta, que será realizada por el Consejo de Administración de dicho ente instrumental.

## 2. Tipificación del contrato y régimen jurídico

La enajenación objeto del presente Pliego tiene la naturaleza de contrato privado (art. 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regula en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación administrativa, particularmente por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2016, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; R.D. 817/2009, de 8 de mayo; y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al R.D. Legislativo 3/2011 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009, aplicándose de forma supletoria las restantes normas del Derecho Administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del presente Pliego y las normas civiles y mercantiles que resulten aplicables.

### 3. Órgano competente para la enajenación

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, referente a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, en relación con lo previsto en la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, habida cuenta de que la actividad que desarrolla el RC Recreativo de Huelva, S.A.D., cuyas acciones se enajenan, está expresamente declarada como Bien de Interés Cultural.

### 4. Procedimiento y forma de adjudicación

A tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de contratación administrativa.

La tramitación del expediente se realiza por procedimiento de urgencia, según justificación expresada en la Memoria de la Alcaldía, y la forma de adjudicación es abierta y con un único criterio, el precio de la venta de las acciones, de conformidad con los arts. 112, 150 y 157 y siguientes del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

### 5. Pliego de cláusulas administrativas

Con fecha 26 de mayo de 2017 se ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato, suscrito por la Alcaldía Presidencia, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 18/2016, incluyendo las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en la licitación y ejecución del contrato.

No obstante, debemos señalar lo siguiente:

1.- Las acciones que enajena el Ayuntamiento no suponen la totalidad del paquete accionarial expropiado en 2016 a Gildoy España, S.L., y cuya venta completa ya se preveía en el acuerdo inicial del expediente expropiatorio y en el adoptado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016, reservándose ahora el Ayuntamiento aproximadamente un 8% de las acciones expropiadas.

Esta circunstancia queda justificada en la Memoria de la Alcaldía en los términos siguientes:

“El objeto del contrato es, por tanto, la enajenación tanto de las acciones expropiadas y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva, así como las pertenecientes a Huelva Deporte, S.L., si bien un porcentaje de las de titularidad municipal, en torno a un 8% se las reserva el Ayuntamiento con el fin de garantizar la presencia de una Administración Pública, siquiera sea como socio minoritario, en la gestión del Bien de Interés Cultural que supone la actividad desarrollada por el R.C. Recreativo de Huelva, conservando así determinados derechos políticos en el seno de la Junta General de Accionistas, como el de solicitar la convocatoria de dicho órgano y los correlativos derechos de asistencia, información y posible impugnación de sus acuerdos.”

Aún admitiendo la presencia de razones que podría fundamentar una minoritaria participación del Ayuntamiento en la gestión del Bien de Interés Cultural protegido, entendemos que esta reserva de acciones podría entrar en conflicto con lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley de Bases de Régimen Local, (relativa al redimensionamiento del Sector Público Local), según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo que se refiere a la imposibilidad de que las Entidades Locales con Planes económico-financieros de ajustes puedan seguir participando en sociedades como el R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D., tal y como ya tuvo ocasión de expresar el Sr. Interventor en su informe previo al inicio del expediente expropiatorio. No obstante, por la Intervención se deberá informar sobre la posible concurrencia actual de dicha circunstancia impeditiva.

2.- En cuanto a las obligaciones económicas singulares que se imponen al adjudicatario del contrato de venta de acciones, cabe decir que se encuentran relacionadas con la deuda exigible, a la fecha actual y de liquidación a corto plazo a la Entidad cuyas acciones son objeto de negocio jurídico, el Real Club Recreativo

de Huelva, S.A.D., Bien de interés Cultural cuya pervivencia pretende garantizar, en lo posible, el Ayuntamiento de Huelva, en cuanto Administración Pública a quien corresponde, a la luz de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, realizar políticas activas en orden a su protección y conservación.

Efectivamente, el Pliego contempla, en primer lugar, la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento con anterioridad a la formalización de la venta en escritura pública, el importe de las deudas que le ha reclamado, en concepto de derivación de responsabilidad solidaria con el RC Recreativo de Huelva, S.A.D., la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 1.804.144'75 €, cantidad que debe ser previamente avalada por todos los licitadores como requisito de admisión al procedimiento licitatorio.

En segundo término, se establece también como requisito previo a la formalización de la venta en escritura pública el abono por el adjudicatario de determinadas deudas actualmente exigibles al R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D. con la Agencia Tributaria, Convenio regulador del concurso de acreedores, AFE y deuda con los Empleados del Club, de forma que deben ser satisfechos a sus acreedores en el plazo conferido, con el fin de garantizar la viabilidad del Club a corto plazo.

Sobre la viabilidad jurídica de estas cláusulas, y sin perjuicio de que pudiera ser cuestionable la derivación de responsabilidad que la Tesorería General de la Seguridad Social hace en el Ayuntamiento, por no haberse producido “*strictu sensu*” un supuesto sucesión de la empresa R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D. con motivo de la expropiación de acciones, sino un mero cambio en la estructura accionarial del Club, debemos afirmar que el art. 25.1 del R.D. legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, norma aplicable a las enajenaciones de bienes a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “*en los contratos del Sector Público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración*”.

Más particularmente, la vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su art. 111, precepto que si bien es solo aplicable a la Administración del Estado, nada impide su aplicación supletoria a la Administración Local, que:

*“1.- Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar*

*las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.*

*2.- En particular, los negocios jurídicos dirigidos a la adjudicación, explotación, enajenación, cesión o permuta de bienes o derechos patrimoniales podrá contener la realización por las partes de prestaciones accesorias relativas a los bienes o derechos objeto de los mismos, o a otros integrados en el patrimonio de la Administración contratante, siempre que el cumplimiento de tales obligaciones se encuentre suficientemente garantizado. Estos negocios complejos se tramitarán en expediente único y se registrarán por las normas correspondientes al negocio jurídico patrimonial que constituye su objeto principal”.*

Qué duda cabe que nos encontramos ante un negocio jurídico privado, de carácter complejo, en el que se contienen determinados tipos de prestaciones accesorias del objeto principal, cual es el de la venta del paquete mayoritario de acciones del RC Recreativo de Huelva, y que la Administración convocante, el Ayuntamiento de Huelva, estima de cumplimiento necesario para preservar la pervivencia y viabilidad del Club a corto plazo, en cuanto Bien de Interés Cultural debe ser objeto de especial protección por parte de la Administración Municipal.

Así las cosas, y atendiendo a dicha fundamentación, resulta razonable la admisión de cláusulas, en el Pliego de condiciones elaborado por la Alcaldía, que recojan las referidas circunstancias, con el fin de regular la licitación que se pretende someter a la consideración del Pleno Municipal”.

Por último también se da cuenta de informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 29 de mayo de 2017, que dice lo que sigue:

“El Expediente **SE FISCALIZA** manifestando que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que ha tenido que realizarse. En todo caso, recuérdese que el artículo 80.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor”*. Si bien en este caso, al seguirse al tramitarse el procedimiento con carácter de urgencia, dicho plazo se reduce a la mitad, de conformidad con el artículo 33 LPAC y el artículo 112 del TRLCSP . En cuanto a la fiscalización del expediente hay que realizar las siguientes consideraciones:

- a) Que la cláusula quinta del pliego administrativo, contempla como obligación económica exigible a quien resulte adjudicatario del contrato, la de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 1.804.144,75€, que la Tesorería General de la Seguridad Social ha requerido como consecuencia

de la derivación de responsabilidad solidaria derivada de las deudas contraídas por el RC Recreativo de Huelva S.A.D. En este sentido, debería incorporarse informe jurídico elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a efectos de concluir, visto el acuerdo adoptado por la Tesorería General de la Seguridad Social, si existen argumentos jurídicos suficientes y consolidados a nivel jurisprudencial que justifiquen la impugnación del mismo, por esta Administración, ante la sede que corresponda.

- b) Que en relación a la reserva de un 8% de las acciones, invocando la salvaguarda de la naturaleza de Bien de Interés Cultural, hay que señalar que como ya informó esta Intervención, en el expediente de expropiación de las acciones del RC Recreativo de Huelva S.A.D., a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional 9ª punto 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece *“Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley. En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley”*. En este sentido, las cuentas anuales formuladas por los Administradores del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. del ejercicio 2014/2015, presenta un resultado de explotación negativo. En consecuencia, en aplicación de la citada Disposición adicional novena, punto 4, la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. debería transmitir las acciones que posee de dicha entidad, de conformidad con lo previsto en este punto 4. Por otra parte, el punto 1 de la citada Disposición Adicional dispone que *“Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones y demás entes durante el tiempo de vigencia de su Plan económico-financiero o de su Plan de Ajuste. Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan*

*económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad”.* En conclusión, dado que el Ayuntamiento de Huelva está sujeto a un Plan de Ajuste y no cumple con todos estos parámetros referidos al ejercicio 2016 y por aplicación de la mencionada Disposición Adicional 9ª punto 1 debería transmitir la totalidad de las acciones que posee del RC Recreativo de Huelva S.A.D.

- c) Que debería de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 13.2 del Decreto 18/06, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, solicitarse Informe de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en cuanto se trata de la enajenación de valores mobiliarios. Asimismo, teniendo en cuenta además, que se trata de un Bien de Interés Cultural, debería efectuarse comunicación previa a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de lo previsto en los artículo 16.3 de la LBELA, y el artículo 17.2 de la Ley 14/07, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía., este último dispone que *“la voluntad de transmitir la titularidad o tenencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz habrá de ser previamente notificada por sus titulares de forma fehaciente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y a los municipios en que radiquen dichos bienes, con dos meses de antelación, indicando el precio y condiciones en que se pretende enajenar”.*

A continuación se producen las intervenciones siguientes:

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente: En este punto abrimos un turno de intervenciones, si os parece. ¿Turno de intervenciones?.

**D. Pedro Jiménez San José**, Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA: ¿Desde el Equipo de Gobierno no se va a intervenir para explicar el proceso?.

**D. Gabriel Cruz Santana**: No, no lo creo necesario.

Si consideráis necesario alguna aclaración no hay ningún problema en hacer un boceto, un bosquejo sobre todo el proceso.

Si lo consideráis necesario no hay ningún problema.



**D. José Fernández de los Santos**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE: Hoy concluimos, en cierta medida, un proceso que se inició el 6 de junio del año pasado, prácticamente hace un año. En el que el Ayuntamiento, con este Equipo de Gobierno y el Alcalde a la cabeza, daba un paso valiente para intentar resolver un problema importante que tenía esta ciudad que era el Recreativo de Huelva y los plazos que podían llevarlo al descenso a 3ª división y, con ende, a la viabilidad del proyecto. En esa fecha se inició un proceso de expropiación, proceso que un mes más tarde terminó con la ocupación de las Actas definitivas por las que nos hacíamos propietarios y ocupábamos el bien, un bien que, como todos sabéis, es un BIC y a partir de ahí empezó una carrera de fondo para intentar tener el control lo antes posible de una sociedad que estaba moribunda. Esta primera fase concluye el 6 de octubre cuando la Junta General de Accionistas define un Consejo de Administración para liderar lo que ya sería la 2ª fase de ese proceso que sería la de ordenar la sociedad y empezar a trabajar en aras de poder poner el Club en orden lo antes posible y, a partir de ahí, llegar al momento que tenemos hoy de su venta.

Fueron sucediéndose los acontecimientos, el 10 de enero se vuelve a hacer una Junta General de Accionistas en la que se incorporan el Ayuntamiento y Huelva Deportes como personas jurídicas dentro del Consejo de Administración. También se inicia el procedimiento importante que era el que tenía atascado todo esto que era la apertura de las Hojas Registrales, ya que el Club no presentaba las cuentas en los últimos cuatro años y eso tenía un problema importante a efectos de poder hacer inscripciones, poder tener el control de las cuentas y poder tener, en definitiva, el control de la sociedad. Esta fase nueva concluye a mediados de febrero cuando ya desde el Registro Mercantil se habilitan las cuentas, se presentan las que teníamos o tenía el Consejo de Administración totalmente controladas, y se inicia el proceso de búsqueda de una empresa que auditara, que nos traslada el Consejo que no ha sido fácil, y así llegamos a este punto con las cuentas en fase de terminación para la reformulación de las cuentas que en 2016 se reformularon con informes contradictorios por parte de la Auditoría. Una vez que hemos tenido toda la documentación, todos los informes y todos los expedientes concluidos traemos hoy aquí lo que sería el Pliego de venta para la enajenación de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva y esperemos, para un futuro prometedor de la entidad, que no se merece menos.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto: Como decía el Sr. Fernández concluimos un proceso que concluye como empezó, con urgencias, con la precipitación de darnos las cosas ya enlatadas al resto de Grupos y con la falta de transparencia con la que se ha llevado todo este proceso. Decimos falta de transparencia porque nos llega la documentación dos días antes, hace dos días teníamos un Pleno ordinario que era el día 29, tenemos fecha del día 26 que están hechos los Pliegos y el informe de Alcaldía y no se nos comunicó nada, no se nos dijo que nos iba a llegar sino que otra vez el Equipo de Gobierno nos acostumbra a que nos tenemos que enterar por la prensa qué es lo que va a pasar.

Hay temas en los que se puede solventar de forma fácil pero este tema, como bien estamos diciendo, es un tema muy importante. Tan importante como la transparencia y la participación de todos los Grupos y que el resto de la ciudadanía debería tener.

En esta documentación que nos llega, nos llega un cambio de última hora que igualmente nos hemos enterado y que hemos tenido que valorar con la urgencia con la que

lo hemos tenido que hacer. Este cambio es contrario a un acuerdo plenario de 28 de septiembre en el que se decía que se tenía que vender la totalidad de las acciones, contrario a lo que dice el Interventor en el que nos insta a que se tiene que vender la totalidad de las acciones, el Ayuntamiento se queda con el 8%. Ese es el punto básico en el que nosotros no estamos de acuerdo, aparte de las formas, que las formas ya estamos acostumbrados. No entendemos cómo otra vez hacen caso omiso de los acuerdos plenarios que hay en este Ayuntamiento con el Interventor en contra.

Lo siguiente es que creemos es que en esas cláusulas también tendría que haber en ese Pliego algunas cláusulas de protección a los trabajadores/as que han visto durante todo este tiempo, incluso cuando ha sido propiedad del Ayuntamiento, como no estaban protegidas sus condiciones laborales, ya sabemos que llevan un año sin cobrar. Las cláusulas sociales que se han pedido en otras contrataciones y, si esto es tan importante para nuestra ciudad, no podemos decir que venga el mejor postor y que da igual después lo que pase. Creemos que tendrían que haberse incluido, tenía que haberse mirado también en manos de quién se va a quedar el Recreativo y la protección a esos trabajadores.

También creemos que tendría que haberse presentado un informe de Auditoría de este proceso. Se nos trae una sugerencia que dice que no es un informe de Auditoría.

Por todo ello, siendo lo más importante el incumplimiento plenario de la venta de la totalidad de las acciones, nosotros lo que proponemos es que se cumpla, es decir queremos que se retire ese 8%, que se venda en su totalidad, en ese caso votaríamos que sí, lo planteamos como una transaccional, que esté todo tal cual excepto la propiedad del 8% y de no ser así nuestra votación va a ser abstención, porque creemos que hay que cumplir con el acuerdo, con lo que dice el Interventor y que además estamos totalmente de acuerdo en que la Sociedad, el Club, debe estar separado de la política que tanto daño le ha hecho al Recreativo. No tiene que haber más ingerencia política en un Club que debe tomar su propio rumbo.

Lo que esperamos es, primero, que se nos explique el motivo del 8%, porque se nos dice que es para salvaguarda del BIC, pero igual que todos los BIC el propietario tiene la obligación de protegerlo y el Ayuntamiento de hacerlo cumplir. Por lo tanto planteamos una transaccional que es ese 8% que ha aparecido ahora nuevo que se retire y votaríamos que sí, y si no sería una abstención.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto: Dice la sabiduría popular que nunca es tarde si la dicha es buena, lo que tenemos que intentar es precisamente eso, que la dicha sea buena.

No se empieza bien por el hecho de la fecha, de empezar todo este proceso como muy pronto un día 1 de junio sabiendo que el 30 de junio tiene que estar necesariamente finalizado para evitar, en este caso, caer en el abismo del descenso administrativo de dos categorías y eso nos llevaría, casi con toda seguridad, a la desaparición de la Entidad.

Esto no tiene justificación, tendría que haberse hecho antes. Ahora no tenemos margen de maniobra, nos lo jugamos todo a una sola carta, a que este proceso salga bien. Ya digo, si esto se hubiese hecho con más tiempo, tal y como se acordó en su momento, haber tenido un margen suficiente para maniobrar, en una hipotética licitación que quedara desierta la Ley te permite recurrir posteriormente en procedimiento negociado, cosa que ahora no vamos a poder hacer. Ahora nos jugamos sí o sí a que este procedimiento, a que

esta subasta concurra como es debido y se puedan traspasar, se puedan enajenar esas acciones, pero ya digo que no tiene sentido haber apurado tanto los plazos de manera que se haya puesto en peligro la pervivencia del Recreativo de Huelva si algo sí, este proceso no termina como todos esperamos.

Además este retraso ha ocasionado que pueda ser más difícil esa venta, que pueda ser un producto menos atractivo para los posibles inversores por el hecho de que la deuda ha ido aumentando. Entendemos, por ejemplo, la deuda de los trabajadores en su momento, en septiembre cuando se aprobó el llevar a efecto la venta de las acciones en un procedimiento de urgencia, en aquel momento recuerdo que a la plantilla deportiva apenas se le debía una nómina o dos, desde entonces hasta ahora han pasado ocho meses, a los trabajadores no deportivos se les vuelve a deber, en este caso, ocho meses más y acumulan más de veinte meses de deuda y ya digo que esto ha ido creciendo, ha ido acrecentando esa deuda que tiene que asumir un nuevo propietario. Por cierto hoy concluía el plazo que se le prometió, que se comprometió desde el Ayuntamiento de que se saldaría la deuda con los trabajadores como condición para que cesaran en esa huelga legítima que en su momento pusieron en marcha.

Ya digo que se han estado poniendo muchas excusas para retrasar todo este proceso, se hablaba de la negociación con Hacienda, que no se podía vender sin un convenio con Hacienda, yo me preguntaría dónde está ese convenio, dónde están esos aplazamientos, ese nuevo convenio aprobado en este caso con la propiedad, que ha sido el Ayuntamiento de Huelva. Se ha puesto como excusa, hoy mismo lo hemos escuchado, que el cierre de la Hoja Registral impedía la enajenación de las acciones y eso es mentira, eso es falso, la propiedad de las acciones no es un acto que se inscribe en el Registro Mercantil, en el Registro Mercantil se inscribe el cambio de administradores, las cuentas pero no la propiedad de las acciones, las acciones, Vd. lo sabe, se pueden enajenar independientemente de que la Hoja Registral esté abierta o esté cerrada, estoy convencido de que Vd. lo sabía.

En definitiva, este retraso, que ha sido una irresponsabilidad por su parte y hoy hemos conocido cuando se nos ha aportado esta documentación que además el 12 de mayo la Seguridad Social derivó la responsabilidad de esa deuda que se tenía desde el Recreativo de Huelva con la Seguridad Social y repitió contra el Ayuntamiento. Esto ha sido responsabilidad suya, Sr. Cruz, me gustaría que explicara Vd. si al final la venta no se lleva a cabo ¿qué sucede?, sucede que el Ayuntamiento ha tenido que abonar 1.800.000 euros de una deuda que era de una sociedad y todo porque esto no se vendió en su momento, porque hasta el 12 de mayo no se ha derivado esa responsabilidad. Si la venta se hubiese llevado a cabo antes no hubiera sucedido esto.

Quiero hacer también referencia, entre la documentación que se nos aporta el informe del Secretario y del Informe y, ya digo, en ánimo de querer aportar lo necesario para que este proceso termine felizmente, se hace referencia a que es necesario unos informes tanto de Cultura, un visto bueno de Cultura, y un informe de Hacienda que nos pueden hacer también retrasar el proceso. Es cierto que discrepaba con esa opinión, yo hice público que parece ser que el Sr. Manolo Gómez le molestó que yo hiciera público un informe jurídico en el que entendía que eso no era necesario, que el art. 52.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía dice que las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos patrimoniales, como son estas acciones que queremos

enajenar, mediante subasta pública sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma. Esta es una Ley, la 5/2010 posterior a esta que se cita en los informes. Entendemos que este requisito no era necesario, no obstante si se hace esperemos que al menos se tenga tiempo.

Sobre la reserva del 8% que se ha estado comentando, cité en el Pleno de 1 de septiembre, cuando se aprobó la personación en la querrela contra el anterior propietario, contra Pablo Comas, que algunos de los delitos que se estaban imputando eran delitos societarios, eran delitos semipúblicos y se necesita tener la condición de perjudicado, es decir de socio, de propietario de la entidad para poder ser querellante y planteaba mis dudas de qué ocurriría si enajenáramos la totalidad de las acciones y si perderíamos esa legitimidad para estar personados en ese procedimiento judicial. Entendemos que podríamos quedarnos simbólicamente alguna cantidad de acciones pero entiendo que no tiene por qué ser ese 8%.

Por lo demás, y muy rápidamente, me parece acertado el procedimiento de subasta, esto al fin y al cabo de lo que se trata es de una subasta, pero sí quería, y es importante, plantear una modificación al Pliego, una modificación que sí me hubiese gustado que si el Pliego se hubiese tratado previamente como Vd. se comprometió con el resto de miembros de la Oposición haberla aportado en su momento. No obstante entendemos que a las alturas que estamos y con la necesidad que tenemos de que venga alguien, de que concurra alguien y compre las acciones del Club, el pedir que sea rubio o rubia, con los ojos azules, creo que nos cierra el abanico de candidatos. Creo que el requisito de la solvencia técnica, es decir que tenga experiencia profesional creo que sobra, que tenemos que eliminarlo porque cerramos el abanico. Tenemos que tratar de que cualquier persona

**D. Gabriel Cruz Santana:** Sr. Gavilán tiene que ir terminando.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández:** Estoy proponiendo una modificación. ¿Me permite terminar al menos de explicar la modificación que quiero aportar?.

El requisito de solvencia técnica nos impide que, pongamos el caso, un fresero, un ganadero, un naviero, alguien que no tiene experiencia en el fútbol pero que tenga posibilidad económica concurra a este Pliego, a este concurso. Ya digo, no estamos en condiciones de poner ningunos requisitos innecesarios, el único requisito por el que tenemos que velar es el de la solvencia económica. No pidamos algo que nos pueda reducir ese abanico de posibles candidatos. La persona que venga, si no tiene experiencia en el fútbol, tendrá que adquirirla posteriormente porque para eso se está jugando de momento los diez millones y medio de euros que tiene que aportar con carácter inmediato. Esa es la Propuesta que presentaríamos, que se elimine del Pliego ese requisito de solvencia técnica que no hubiese estado mal si el proceso lo hubiésemos llevado a cabo en enero y quedara desierto, hubiésemos tenido tiempo de maniobrar, en este caso como no lo tenemos no nos cerremos el abanico a posibles interesados y eliminemos este requisito de la solvencia técnica y profesional.

¿Tendremos una segunda intervención?, porque se me han quedado cosas por decir.

**D. Gabriel Cruz Santana:** Hay dos intervenciones efectivamente.

Lo que le pediría para la segunda es que nos ajustemos a los tiempos que marca el Reglamento, en esta se ha consumido en exceso, concretamente 8 minutos, 42 segundos. Como me encomendaron Vds. el control de los tiempos de intervención, por eso lo explícito.

**D. Pedro Jiménez San José:** Nosotros vamos a votar que sí al Pliego, vamos a hacerlo, a pesar de la crítica que podamos formularle al Equipo de Gobierno creo que en la línea en la que se han expresado ya mis compañeros anteriores.

Vamos a votar a favor del Pliego a pesar de que no se haya tenido en cuenta absolutamente para nada, como ya es algo habitual en todo este proceso, a los Grupos de la Oposición, igual a los socios de Gobierno ahora cuando intervengan se les ha tenido en cuenta pero a los Grupos de la Oposición evidentemente no se nos ha pedido opinión absolutamente para nada, no hemos podido participar y, por lo tanto, no hemos podido aportar algunas cuestiones que creo que hubieran mejorado el Pliego.

Nosotros, como ya han manifestado mis compañeros anteriores, tenemos nuestras dudas sobre la posibilidad, con las prisas, con la falta de tiempo, de que salga adelante satisfactoriamente el proceso de venta del Recreativo de Huelva. Proceso en el que nosotros está claro que apostamos porque entendemos que el Recreativo debe estar en manos privadas, no debe ser la función de este Ayuntamiento, y que se podría haber hecho con mucha mayor tranquilidad, serenidad, sosiego, con más respaldo de todos los Grupos de este Ayuntamiento y no de manera urgente, deprisa y corriendo como ha caracterizado todos los pasos que se han ido dando en todo este proceso de expropiación y de venta del Recreativo de Huelva.

Nosotros entendemos que estamos utilizando una última carta teniendo en cuenta que si no sale bien este proceso de venta tendrá que ser el Ayuntamiento de Huelva quien haga frente a esos 10 millones y medio de euros que se pide que quien vaya a comprar el Recreativo deposite como aval para llevar a cabo esta operación, para hacer frente a los pagos inmediatos que está obligado hacer el Recreativo de Huelva antes del 30 de junio ante la Federación para hacer frente a la deuda de salarios con los jugadores y posteriormente esos 8 millones y medio para hacer frente a las obligaciones que hay de manera inmediata con Seguridad Social, con Hacienda, con la deuda a trabajadores y con todo el desglose que aparece en este Pliego de Condiciones.

Al mismo tiempo también nos genera algunas dudas porque la situación del Recreativo desde el punto de vista legal y jurídico no ha cambiado, es decir lo que hacemos es poner en venta bienes litigiados, lo que estamos haciendo ahora mismo es poner en venta un club que está pendiente de celebración de un juicio que determinará si ese proceso de expropiación es nulo o no. Tendrá que resolver el Juzgado de Huelva, posiblemente después habrá que hacer frente al recurso, gane quien gane esa Sentencia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, casi con toda seguridad, ojalá nos equivocáramos, terminará ante el Tribunal Supremo. Con lo cual trasladar en este momento el discurso de que un Club que adeuda 22 millones y medio de euros, como aparece en el informe y en la memoria del Alcalde y que está pendiente de resolverse en ese litigio, evidentemente no es factible.

Creo que este acuerdo debería de salir hoy aquí a ser posible con el respaldo unánime de toda la Corporación, precisamente para que al menos desde el punto de vista

institucional sí se traslade un mensaje positivo de que confiamos en que este proceso de venta vaya a terminar bien.

Lo que sí nos gustaría es hacer una aportación, entre los requisitos que aparecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, ahí se establecen algunas condiciones a lo que son los símbolos históricos del Recreativo. Nosotros creemos que hay una cuestión que se ha olvidado y es la posibilidad de poder trasladar de ciudad a este Club. No está en la mente de nadie pero sí cabe, desde el punto de vista legal, que el propietario que se haga cargo del Club pueda cambiar de lugar el estadio, la celebración y el lugar del equipo. Nosotros creemos que deberíamos de incorporar eso en el Pliego de Cláusulas como una condición que no se pudiera dar, compre quien compre, el cambio de sede del Recreativo de Huelva.

**D. Enrique Figueroa Castro**, Portavoz del Grupo Municipal de C's: Vamos a partir de la base de que nosotros vamos a apoyar la venta del Club porque desde el primer momento que se trajo estábamos con la idea de que el Ayuntamiento no es el que tiene que gestionar el Club. El Club lo tiene que gestionar la gente que se juegue su dinero y que sepa de ese tema, no el Ayuntamiento, que ya hemos tenido bastante dolores de cabeza por culpa de esas cosas no bien hechas.

Yo era partidario de que se vendiera el 100%, lo transmití desde el primer día, salió creo que en todas las conversaciones, pero el Ayuntamiento considera y nos propone quedarse con un 8% de las acciones, con sus reparos de Intervención y de Secretaría, pero hasta ahí lo admito para tener una presencia en el Club.

Sí me gustaría dejar claro que el cobro de los empleados, tanto los que están como los que fueron despedidos, que sea con la máxima inmediatez y que cobren todos los que están despedidos, porque con la cifra no sabemos si están todos o no o si queda alguno por detrás, por hacer.

Me gustaría decirle al Sr. Gavilán que a mí sí me preocupa que el que venga no esté en el tema deportivo, no me gustaría tener otro Santander, con un señor que vino de Libia o de por ahí, o un Girona me parece que fue, que vino un ruso que mejor que no hubiera venido. A mí no me gustaría que tuviéramos otro uruguayo que nos apareció hace una serie de años. Me gustaría que venga alguien serio, eso es lo que pedimos, que venga alguien serio, que venga con la condición de cumplir ese Pliego, que no es ninguna tontería, el Pliego es bastante duro porque tiene unos compromisos muy importantes, no nos olvidemos que el que venga en el mes de junio se tiene que hacer cargo de pagar 10 millones y medio y hacerse cargo de otros 10 ó 12 millones más que quedan por detrás, tiene que tener solvencia económica o sino no presenta la plica, porque no le van a dar el aval al primer requerimiento, porque el aval a primer requerimiento te lo dan si tiene mucha solvencia sino te pondrán otra cosa.

Decirle a Pedro que las bromas y los chascarrillos los dejamos, este es un tema muy serio para Huelva, llevamos un año peleando con el tema y no es el momento.

Lo que sí pido es que tengamos suerte y el día que haya que presentar la plica se nos presenten las sociedades o las personas que se presenten y que el Recreativo estén en unas manos serias y no como lo hemos tenido últimamente.

Repito nuestro apoyo a la venta.

**D. José Manuel Remesal Rodríguez**, Concejal del Grupo Municipal del PP: Comenzar diciendo y afirmando el voto afirmativo de este Grupo Municipal a la Propuesta que hoy se trae a Pleno, que no olvidemos que es la aprobación de un Pliego donde se va a regular la venta de las acciones de las que en este momento es titular el Ayuntamiento de Huelva así como la Sociedad Instrumental y Municipal Huelva Deportes.

Decimos sí, Sr. Alcalde, por coherencia. Desde el pasado 6 de junio, como ha referido el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se inició el proceso de expropiación ya se manifestó por parte de este Grupo Municipal que esto no era un tema ni de ponerse de perfil ni de abstenciones, bastante complicado y, como recordamos aquel Pleno, bastante de los que nos sentamos en este lado, conocidos por todos, se vivieron circunstancias de todo tipo. Por aquella coherencia, porque estamos convencidos, por interés general para toda la ciudad, porque hablando del Recreativo desde siempre nos habéis escuchado decir como seña de identidad, seña de identidad que en los últimos meses ha venido reforzada por la declaración de BIC.

En el pasado Pleno de 9 de enero ya escuchasteis, tanto por parte de la Portavoz de este Grupo Municipal, en este momento trasladamos por este Grupo Municipal que bastantes chinias había en el camino como para, en la medida de nuestra modesta posición, poner más. Y vamos a tener la mano tendida en un procedimiento, voy a utilizar las palabras que acaba de pronunciar el compañero Enrique Figueroa, bastante duro es ya el Pliego para que desde aquí intentemos poner dureza.

Hoy es un punto seguido, desgraciadamente no se termina, vamos a seguir continuando, ya habrá tiempo de hacer valoraciones, pero entendemos que los ciudadanos, la afición del Recre y en general Huelva lo que hoy busca aquí es prácticamente la unanimidad y que a lo largo del proceso cuantos más sí mejor nos estemos encontrando, porque permitidme desde mi humilde opinión, lo que hoy trasladamos desde aquí, siendo de interés para los ciudadanos, mi objetivo fundamental es trasladárselo a aquellos posibles, que seguro que nos están viendo y escuchando, interesados en este procedimiento que a partir de hoy va a salir de aquí. A esos posibles interesados en esos posibles Pliegos, que como ha dicho Enrique bastante duros, cuanta mayor unanimidad, cuanta mayor seguridad jurídica, cuanta mayor certidumbre política saquemos de aquí, como ha dicho Pedro Jiménez, creo que es mejor. Que en la medida de nuestras posibilidades saquemos a la hora de este Pliego de condiciones que sean cuantos más mejor pero sobre todo que cumplan con este Pliego. Creo que si se cumple ya tenemos muchísimo avanzado.

Trasladarle al Pleno y al Grupo del Alcalde proponente esa convicción y esa coherencia. Este Grupo siempre ha entendido que el Recreativo no era un tema más, era un tema de ciudad, de interés general y por eso hay que hacer muchas excepciones, entendiendo otro posicionamiento en el sentido de no gestionar un club, de no estar presentes. Por eso desde este Grupo nosotros sí entendemos, entendiendo perfectamente el informe que se hace desde la Intervención, que desde aquí, desde este Grupo agradecer tanto al Secretario como a la Intervención, porque me parece que ayudan con esos informes, pero sí me parece importante el tener ese mínimo de posibilidad dentro de la posible Junta de Accionistas del Recreativo que permita en circunstancias que sean de interés para la ciudad convocar o estar presentes. Lo hemos vivido, se han vivido circunstancias que gracias a que el 6 de enero se incorporó el Ayuntamiento y Huelva

Deportes en el Consejo de Administración del Recreativo, se han podido dar pasos y se ha podido mejorar la situación, sobre todo se ha podido acceder a la información que es posible. Por tanto entendemos que no somos sospechosos y esa coherencia, ese rigor y esa responsabilidad es la que se traslada a este Grupo como ya lo dijo nuestra Portavoz en el pasado Pleno de 9 de enero cuando iniciamos este proceso de entrada en el Consejo de Administración del Recreativo.

Por entrar en la referencia del Pliego, sólo una apreciación, a modo de recomendación, sugerencia que por parte del proponente y fundamentado el Secretario lo aplique. Como aquí ha quedado manifestado por todos los que me han antecedido en el uso de la palabra, prácticamente estamos hablando de un contrarreloj, por hablar de términos deportivos, aquí lo que queremos trasladarle es garantía y certidumbre a quien pueda venir y que vea la complicidad de todos los Grupos Políticos. Por tanto a nosotros lo que nos llama la atención y lo pongo encima de la Mesa, si es posible, es que el mayor plazo que hay dentro de este Pliego es el de espera de esta Mesa de Contratación de 10 días, si existe alguna oferta presentada en alguna oficina de Correos, no quiero dar ideas ni alertar a nadie, pero me parecería, si es viable desde la Secretaría, reducir ese plazo de 10 días, es decir si recibimos en el plazo de los 8 días que compete este Pliego un fax donde hay una oferta presentada no sabemos dónde, tenemos que esperar a que llegue esa oferta, luego el sobre pondrá lo que ponga y no se puede convocar la Mesa de Contratación. En otras circunstancias normales evidentemente no estaríamos hablando nada, se guardarían esos plazos, llegaría el sobre y cumpliría con los requisitos administrativos o, sorpresa, no cumple con los requisitos administrativos. Sin embargo no hemos podido acelerar o gestionar este proceso administrativo durante 8 días desde su publicación más 10 desde que se anuncie.

Insisto, no voy a insistir más porque no quiero dar ideas. Lo dejo encima de la Mesa para que con vuestra valoración hagáis lo que estiméis oportuno y reiteraros el apoyo a este Pliego de Condiciones por coherencia, por trayectoria y porque entendemos que el Recreativo de Huelva siempre va a tener nuestro apoyo, nuestra complicidad.

**D. José Fernández de los Santos:** Creo que vaya por delante el agradecimiento a todos los Grupos Políticos que hoy se van a posicionar, porque creo además que es importante que así sea, en aras también de la intervención del Sr. Remesal, de la certidumbre jurídica y de posicionamiento de los distintos Grupos Políticos que al futuro inversor o cuando se adjudique definitivamente lo tenga en cuenta.

Por entrar a valorar algunas de las intervenciones.

Da igual el Pliego que se haya traído hoy aquí, da igual la fecha, algunos miembros de esta Corporación han estado hablando de su libro y daba igual la fecha y el Pliego, esa es la excusa perfecta para hoy aquí seguir hablando de su libro. No me merece la pena siquiera contestar a este tipo de intervenciones porque da igual que haya habido o no transparencia porque en los distintos procesos que hemos tenido se han ido retratando, por lo tanto este era un punto más de ese cuadro en el que se retrataban y hoy se han vuelto a retratar, al margen del agradecimiento por su posicionamiento.

De las cuestiones que aquí se plantean creo que hablar que para que se gestione un equipo de fútbol no sea una condición importante la solvencia técnica en cuanto al conocimiento de la cuestión me parece un poquito descabellado.



Coincidió perfectamente en la experiencia de Manolo Remesal en este tiempo de gestión en el Ayuntamiento, nos abre una ventana importante para tener en cuenta si tiene un encaje legal, que no tenga ninguna posibilidad, sabiendo que tenemos francotiradores de que esto se publique para seguramente adoptar algún tipo de medida, si hay un encaje perfectamente legal me parece una aportación a todas luces oportuna.

Lo del 8% de las acciones creo que es una cuestión garantista hacia incluso el futuro inversor, porque se dan dos circunstancias, una, que tenemos la posibilidad con ese porcentaje de tener la posibilidad poder convocar Juntas de Accionistas por si hubiera algún tipo de problema al respecto, pero además tenemos una presencia que quien gestionando el Club va a saber que vamos a estar vigilando ese tipo de cuestiones y, en muchas circunstancias, incluso va a agradecer que la Administración no le dé la espalda.

Quiero terminar esta intervención porque parece que esto, como es urgente, ha sido flor de un día, han sido meses de trabajo de este Pliego. No sé las rectificaciones que este Pliego ha tenido ni los borradores que se han hecho. Quiero agradecer, porque es de justicia, tanto al Secretario como al Interventor, porque han estado en todo momento asesorándonos, velando por el mejor Pliego sabiendo que tenemos a determinados personajes con la escopeta cargada, como decimos por aquí, y creo que es de justicia agradecer ese trabajo en aras de que el Pliego tuviera los menos resquicios posibles para cualquier problema que pudiera surgir.

Entiendo que hoy tiene que ser un día importante para el recreativismo, para todos los que en este tiempo han hecho ese esfuerzo.

Me parece que es importante el que hoy esto vaya a salir prácticamente con la unanimidad y el apoyo de todos los Grupos Políticos.

**D. Jesús Amador Zambrano:** Entiendo que se mantiene tal y como está, con ese 8%, nuestra posición era que se cumpliera el acuerdo plenario y el informe del Interventor que dice que debería transmitirse la totalidad de las acciones y, por lo tanto, nos mantenemos en la abstención. Sin ninguna intención de entorpecer.

Por alguna alusión indirecta, en particular del PP, que dice que no es tema para ponerse de perfil ni abstenciones, es que es un tema tan serio como para tomárselo en serio. Creo que ponerse de perfil es decir que no se está de acuerdo pero no se quiere señalar, no voy a apuntar nada, eso para nosotros sí es ponernos de perfil. Acometer seriamente algo es decir qué se podía haber mejorado, sobre todo decir, como dice el Sr. Fernández, que lleva meses de trabajo, podíamos haber llegado aquí con un consenso general si durante esos meses de trabajo se nos informa. Es algo que hemos pedido en muchísimas ocasiones, ¿qué hubiese costado ir informándonos?, llegamos aquí y esto es la fiesta de la venta porque ya hemos estado todos de acuerdo, ya hemos asumido ciertas proposiciones y algunas habrán sido rechazadas. Cuando hay ese trabajo previo, aunque en los grupos de trabajo se haya rechazado, viene aquí uno y se aprueba por unanimidad.

Nosotros, por coherencia y contrario a lo que dice el PP, no nos ponemos de perfil sino que entendemos que esto se podía haber hecho de una mejor forma.

Al PP le interesa mucho esto, ahora la pelota está en el PSOE y no se habla ya de la gestión anterior sino ahora ¿a ver qué hace el PSOE?, se lo vamos a aprobar todo con tal de que nos quiten todo lo que hicimos mal con el Recreativo de Huelva.

Creemos que ha podido traer mucho perjuicio económico a las cuentas de la ciudad de Huelva y que puede haber traído también mucho dolor de cabeza al Club esa mala gestión y que continuamos dando por buena cualquier otra mala gestión.

El tema de que a pesar de la intervención vamos a continuar con ese 8%, a mí me hubiese gustado que a pesar de la intervención se le hubiese pagado los sueldos a los trabajadores. También se puede ahí ser valientes.

Sin más pega que la de esperar que todo esto salga bien, nuestra posición va a seguir siendo la abstención.

**D. Gabriel Cruz Santana:** Gracias Sr. Amador por ajustarse perfectamente en sus dos intervenciones a los tiempos.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández:** La verdad es que no es este el momento para entrar en cuestiones técnicas como se está exponiendo aquí, es que se tenía que haber tenido esa reunión a la que Vd. se comprometió con todos los Grupos y hoy haber tenido el debate político y las cuestiones técnicas haberlas dirimido a puerta cerrada, porque hay cuestiones que, como sí está diciendo acertadamente por una vez el Sr. Fernández, que sí hay personas pendientes de lo que aquí hablamos pero hay cuestiones que se apuntan en estos informes que son preocupantes y hay cuestiones que tendríamos que haber hablado a puerta cerrada.

Nuestro ánimo, como el de todos los que estamos aquí, es que esto salga adelante y salga adelante bien.

Si he propuesto, por ejemplo, que esta cláusula de la solvencia técnica puede ser un impedimento para que una persona, pongamos el caso Bill Gates, quiera comprar el Recreativo pues lo es, y sin embargo a Vd. le merece más respeto o en este caso más credibilidad, que venga el Sr. Piterman o el Sr. Oliver o que venga Victor Hugo Mesa que sí tienen experiencia en el fútbol. Existen más malos gestores en el mundo del fútbol que en el mundo empresarial ajeno al fútbol y Vd. le está cerrando la puerta a personas ajenas al mundo del fútbol que puedan ser muchísimos más serias. Ha citado Vd., Sr. Figueroa, precisamente al uruguayo, poner como ejemplo a una persona como el uruguayo porque tenga experiencia en el fútbol, pues ese señor tenía un equipo en Uruguay y en Italia y mire por donde cómo nos ha salido a nosotros. Que no seamos pejígueras, que el que venga con solvencia económica hay que echarle el lazo, que es lo que estamos tratando, que este proceso salga bien. Además hay cuestiones técnicas que ya digo que se tendrían haber debatido en otro lugar que no es este.

¿Dónde están los 700.000 euros que se le debe a Líberos del Decano, al Trust a las Peñas y a toda la afición?, los 700.000 euros que se pusieron en la campaña de salvación y que se subrogaron en una deuda que se tenía con los trabajadores. Por lo tanto estas personas o sea todos los que aportamos dinero pasamos a ser acreedores de la sociedad. Estamos hablando de una cantidad importante de dinero que no aparece reflejado en este desglose de las deudas.

Ya digo que son cuestiones que no es este el momento de debatirlas, son cuestiones que se tenían que haber tomado en esa mesa técnica y, antes de que me llame nuevamente la atención Sr. Alcalde, decir que mi voto será favorable pero este Pliego se podría haber mejorado.

**D. Gabriel Cruz Santana:** Gracias, Sr. Gavilán, también se ha adaptado perfectamente a su tiempo de intervención. Se lo agradezco.

**D. Pedro Jiménez San José:** No me refería antes al dato importante del 8%, pero no es ninguna tontería, es una cuestión que creo que habría que tener en cuenta. Es más el propio Manolo Gómez, en el Pleno de expropiación del 6 de junio, manifestó literalmente, leo, nosotros no vamos a devolver el 76% a la iniciativa privada, nosotros vamos a devolver toda la participación, la que expropiemos ahora y la que tiene Huelva Deportes, porque es una obligación legal. Esas son las declaraciones literales que he sacado del Acta del día 6 de junio que hizo Manolo Gómez y por lo tanto lo del 8% no es ninguna tontería. No es ninguna tontería ni es ninguna broma, Figueroa, que tanto el Interventor como el Secretario lo recojan.

Lo de que sois socios no es broma, es en serio, no lo decía en broma. La broma, en todo caso, hubiese sido esa. Lo del Recreativo no es broma lo mismo que no es broma otros asuntos de esta ciudad en la que vosotros constantemente estáis interviniendo por iniciativa propia.

Lo que he criticado, y he dicho que vamos a votar a favor del Pliego a pesar de que nos hubiese gustado que se hubiese contado con los Grupos de la Oposición, es una cosa muy seria, no es ninguna broma.

Después una cuestión que creo que debería de recogerse también, que no es ninguna tontería, no es ninguna broma, es la garantía social con respecto a los trabajadores del Recreativo, porque aquí se trajo una Moción para reconocer y demás, que no costaba nada, cero euros, esa Moción era un postureo para quedar muy bien, aquello sí que sonaba a broma, para quedar muy bien con los trabajadores y sin embargo no hay ninguna cláusula en el Pliego que recoja las garantías para que en el futuro a estos trabajadores no le suceda lo mismo, trabajadores que algunos de ellos han perdido su puesto de trabajo y que otros llevan muchos meses sin cobrar su salario.

Creo que hacer ya el papel de malo, de la correlación de fuerzas aquí, ya eso canta mucho. Algunos de la Oposición lo tenemos muy claro el papel de bueno y el papel de malo, pero no tengo ningún problema en que sigamos en esta dinámica. Si Vds. queréis seguir, seguimos, pero que lo tengamos muy claro.

O los Grupos de la Oposición tenemos participación en estas cosas o después lo que no se nos puede pedir es que vayamos con fe ciega amparando y apoyando las propuestas. Nosotros creemos que es muy importante que esto salga adelante, hemos antepuestos y vamos a anteponer nuestro voto favorable precisamente pensando en el futuro de lo que debe de ser el Recreativo y de que esta operación salga con el mayor respaldo posible a las críticas que hemos realizado tanto en la forma como en el contenido.

Gabriel tú antes cuando yo planteaba lo del cambio de la ciudad movías la cabeza hacia los lados, no sé si es que eso lo habéis consultado ya desde el punto de vista jurídico y tenéis certeza de que es imposible que el que compre el Recreativo pueda cambiar la sede del Club, pero nosotros desde luego sí hemos hecho la consulta y lo que se nos dice que si no se recoge como condición en el Pliego el que sea legítimo propietario de las acciones sí puede cambiar la sede del Club y no me parece que eso sea ninguna tontería ni

una condición insalvable, creo que debería ser una condición, junto con lo de los trabajadores, que se recogiera en ese Pliego de Condiciones.

**D. Enrique Figueroa Castro:** Nos reiteramos en lo que dijimos antes.

El Pliego es duro, hay que cumplirlo.

La demagogia que algunos quieren despachar cada vez que tenemos la televisión por delante la admito, porque ellos viven hace mucho tiempo de la demagogia y no lo voy a discutir. Ese es su problema y así siguen.

Sí está claro que antes se habían puesto de perfil estos señores con el tema del Recreativo, nosotros desde el primer día, aunque no estábamos de acuerdo con algunas cosas, nos pusimos de frente y aprobamos todo lo de la venta y todo lo que vino.

Aquí no estamos para vender, estamos para resolver un problema tremendo que tiene un Club que se llama Real Club Recreativo de Huelva, lo demás, sobra, que le transmite ese problema al Ayuntamiento de Huelva.

Lo que tenemos que pedir todos es que el que venga, como dije antes, sea solvente, serio y que lleve al Club a su máximo esplendor. Es lo que pedimos y deseamos desde nuestro Grupo.

**D. José Manuel Remesal Rodríguez:** Como ha dicho el Sr. Jiménez, por interés general creo que aquí estamos todos y por eso interés general, sí por esa responsabilidad, sí por esa convicción de todos los que nos sentamos en este Grupo Municipal, sí por ser coherentes con la trayectoria de este Grupo antes y después, sobre todo sí porque entendemos que es lo que aquí dimana de este Pleno. Creemos que es la mejor solución y sobre todo sí, permitidme que me vuelva a dirigir a esos posibles interesados en este Pliego que es lo importante, lo importante es que nos veamos en la Mesa de Contratación abriendo sobres y estoy convencido de que dentro de esos sobres todos pensamos y todos queremos lo mismo, con lo cual eso es lo que quiero transmitirle a todos aquellos posibles interesados que adquieren un paquete accionarial del Club más antiguo de España, que adquieren el paquete accionarial del Decano de Fútbol Español, que adquiere un paquete accionarial con un respaldo mayoritario de este Pleno, que detrás hay una afición que, como ha quedado demostrado, en las buenas, en las duras y en las durísimas ha estado apoyando y ha sido el sostén fundamental junto con el resto de la ciudad para este equipo. Por tanto a esos inversores, a esos posibles interesados trasladarles desde aquí que merece la pena, que más allá de las cuestiones y de la transcendencia económica que pueda traer este Pliego que, como ha quedado reflejado, es bastante duro pero creo que compran futuro, compran el apoyo de una ciudad y esperemos que vengan con la solvencia suficiente para que a partir del día 1 de julio empecemos a hablar de deporte, de fútbol y que todas las miradas estén en el campo y en el estadio.

**D. José Fernández de los Santos:** Despejar algunas cuestiones.

La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, Sr. Jiménez, ya garantiza que el BIC no pueda desplazarse porque viene vinculado a toda la trayectoria, por lo tanto si eso no está ahí recogido, como incluso habéis podido ver, ha habido aportaciones de líberos del Decano que ni tan siquiera esa cuestión la habían planteado, es que ni tan siquiera se

plantea, porque ya hay una Ley que protege esa circunstancia, lo digo para que no salgamos de aquí pretendiendo tener algún tipo de duda al respecto. Eso en ese sentido.

Agradecerle al Sr. Jiménez el cambio de rumbo en el tema del Recreativo y el posicionamiento favorable ahora cuando anteriormente no había sido así porque, insisto, creo que lo bueno es que salgamos hoy aquí todos apoyando esta circunstancia.

Hablar de cuestiones a puerta cerrada y del Sr. Gavilán eso es imposible, permítame que se lo diga Sr. Gavilán. Vd. tiene incontinencia verbal, lo viene demostrando en los últimos once meses y algunos días con el tema del Recreativo, por lo tanto permítame que le diga que es una cuestión que no casa, eso es imposible.

Después insiste en las cuestiones técnicas. Creo que si no se ponen cuestiones técnicas, porque cualquier Pliego en estas circunstancias habla de solvencia económica y técnica, si vamos a vender acciones de un equipo de fútbol la solvencia técnica tendrá que ser que esté vinculado a las cuestiones del equipo de fútbol.

No se preocupe Vd. que los informes hacia las distintas Consejerías salieron el 11 de mayo, porque es que aunque Vd. no se lo crea, Vd. ha ido por todas las tertulias de esta ciudad del mundo del fútbol, Vd. aunque no se lo crea en este Pliego llevamos trabajando meses, pero hay una cuestión fundamental que a Vd. se le ha pasado, que si Vd. no tiene la tasación de las acciones y eso está vinculado a unas cuentas que no están aprobadas, Sr. Gavilán, que es lo que me ha sorprendido Vd., prestigioso licenciado en Derecho, no hay forma humana de hacer tasación y sin tasación, por mucho que Vd. mueva la cabeza, porque lo del informe jurídico pone en cuestión al Secretario y al Interventor, si Vd. ha hecho el informe jurídico es cuando me empiezo a preocupar. Por lo tanto si Vd. dice esas cuestiones Vd. está faltando a la verdad, porque Vd. es conocedor de que la tasación tiene que venir de unas cuentas ¿o yo me invento la tasación de un Club?, ¿no tuvimos que tasar cuando expropiamos en función de las cuentas que se aprobaron en el mes de mayo?. Por lo tanto no insistir más en este tema.

Creo que la preocupación de los trabajadores se ha recogido en el Pliego como condición sine quom para poder firmar el contrato de compraventa, porque hemos tenido a los trabajadores siempre en nuestra mente.

He agradecido al Sr. Secretario, Felipe Albea, al Sr. Interventor, Dionisio Miró, pero creo que hay muchas más personas, está líberos del Decano con la campaña de hace un año, están el Trust y las Peñas, las Peñas y el Trust, tanto monta, monta tanto, a los Grupos Políticos que hoy le dan el pistoletazo de salida a esta circunstancia, a los aficionados anónimos y no me puedo olvidar del Consejo de Administración que ha estado en muchos momentos trabajando y batallando solo, muchas veces incomprendido y creo que es importante que hoy aquí celebremos la fiesta del recreativismo.

**D. Gabriel Cruz Santana:** En relación a lo del BIC, abundando en lo que planteaba el Sr. Fernández, comentar que el BIC es Real Club Recreativo de Huelva, no de otro sitio, que además está vinculado al Real Club de Tenis de Huelva, es decir no hay posibilidad de ese riesgo que a todos nos preocuparía muchísimo, Sr. Jiménez.

Sí veo un compañero Letrado en la sala, diría que más recreativista que Letrado y Peñista.

Como se han hablado de muchas consideraciones técnicas, de derivaciones de responsabilidad, de lo que tiene que conformar el expediente, de la Ley de Entidades

Estatales Autónomas de Andalucía, no del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de Andalucía.

Sí decir que hay un aforismo, por eso tanto trabajo y tanta dedicación, que dice que la ignorancia de la Ley no excusa su cumplimiento. Por lo tanto no podemos ampararnos en la ignorancia de la Ley para saltarnos la norma, para prescindir de los documentos que tienen que formar parte del expediente.

Hay otro que dice que dura lex sed lex, dura Ley pero Ley, y hay que cumplirla.

Creo, como decía el Sr. Fernández, por decirlo suavemente, es menospreciar el trabajo y la responsabilidad del Sr. Secretario del Ayuntamiento y del Interventor que han exigido antes de proceder a informar que el expediente esté completo y con todos los documentos que tienen que venir al Pleno. Cuando uno escucha que se tenía que haber traído hace cuatro meses, que ahora estamos vendiendo un bien litigioso, ¿qué pasa?, ¿que hace cuatro meses no era litigioso?, igual de litigioso.

Aquí gusta hablar mucho y creo que el escenario en el que estamos es completamente diferente.

Hace un año no dábamos un duro por el Recreativo de Huelva y fue el recreativismo el que se echó a la calle, el que arrastró todos los riesgos, todas las exigencias y demostró por qué el Recreativo de Huelva es seña de identidad y, no nos equivoquemos, el Recreativo de Huelva no es seña de identidad porque sea un BIC, es al revés, si se ha conseguido el BIC es porque el Recreativo de Huelva es seña de identidad, porque el Recreativo de Huelva lo llevamos dentro, porque nos representa, porque nos sentimos orgullosos de él, porque nos aglutina, porque entendemos que refleja claramente el espíritu de los onubenses, de los choqueros y por lo tanto es algo que nos duele.

Estamos en un paso, que también he tenido la oportunidad de dar cuartos al pregonero, tenemos un comprador y no se le quiere escuchar, tenemos, hay,..., ahora vamos a ver todos esos compradores que todo el mundo tiene dónde están. Porque hay que comprar con garantías, no queremos volver a vivir ni vamos a consentir una situación como la que se ha vivido hasta ahora. No la vamos a consentir. Aquí no va a venir nadie con 100.000 euros y con esto cumplo, no. Si hay compradores de verdad, si hay intereses de verdad, que se retraten. Los dos sobres al Registro y a ver las ofertas. Las condiciones están muy claras, lo que necesita el Recreativo de Huelva para salir adelante, lo que exigimos los recreativistas para salir adelante.

Me va a encantar ver las ofertas, ofertas y ofertas que nos van a llegar y si no alguien tendrá que contar ¿por qué no están esas ofertas?, porque es que estaban.

Ha sido un trabajo inmenso.

El 8%, algún debate hemos tenido sobre el 8% de las acciones. Sí, está claro, se habló de la venta de las acciones.

El Recreativo de Huelva es seña de identidad y es nuestro, somos nosotros, vivimos diariamente el Recreativo de Huelva, en temporada, en pretemporada, los lunes y los miércoles, siempre, en las Peñas, en la calle, en las tertulias, en el Trust, en todos lados lo vivimos.

Huelva tiene que tener su representación en la sociedad porque somos nosotros, porque no creo que tengamos que estar tirando de recursos expropiatorios permanentemente, intentamos que no suceda nunca más, pero tenemos que estar no sólo

para convocar una Junta General extraordinaria sino para formar parte del día a día del Recreativo de Huelva.

Si hay ofertas y hay adjudicaciones, desde el respeto a los proyectos que vengan, pero participando en lo que supone de simbología, de raíces.

Por cierto, si viene el Sr. Bill Gates no me cabe duda, no podemos engañar a la gente. Si viene un empresario de ese calado viene con un proyecto deportivo fantástico, porque tiene capacidad para presentar un proyecto deportivo. No se está diciendo que el titular del fondo o del dinero sea del deporte, se está diciendo que aporte un proyecto deportivo ¿o vendemos el club de fútbol y no aportamos proyecto deportivo?. Si viene el Sr. Bill Gates con un proyecto deportivo, que tiene capacidad, pues claro.

Hay que hablar con conocimiento, ese es el problema.

Cuando uno se instala en el dislate o en la frivolidad ocurren estas cosas.

Al final estamos dejando de lado lo más importante, lo que supone el Recreativo de Huelva, y cuando se apoya se apoya de corazón, no se apoya porque tengo que decir que sí pero ya me gustaría que no, de corazón y si no como decía el Sr. Amador, me abstengo, no pasa nada. Pero que sepamos que si estamos donde estamos y, sobre todo, lo que nos da seguridad y garantía del camino que nos queda por recorrer sois vosotros, sois el recreativismo, los autores de estar donde estamos. Los que defendimos el día de San Fernando, todos nos pusimos debajo del palo para que no entrara el balón de la última jugada, los que estuvimos en la manifestación, los que estuvimos en una decisión dura, difícil, de arrojo como es la expropiación. En definitiva los que han estado aportando en esa campaña de líberos del Decano que es un ejemplo y, en definitiva, la única garantía que tenemos de la pervivencia del Recreativo de Huelva, y menuda garantía porque más grande que esa no hay nada, es el recreativismo y son su gente.

Me quiero sumar a los agradecimientos, agradecimientos a los Grupos, al Secretario, al Viceinterventor en funciones de Interventor y al Interventor, que en estos momentos está en otras responsabilidades esperemos que transitorias que también ha trabajado mucho para sacar adelante esto. Agradecimiento al Consejo de Administración, a los empleados, a los jugadores que han demostrado un compromiso que ya quisieran otros Clubes en otras categorías y con otro nombre tener jugadores con esa generosidad y con ese compromiso, con esa identificación y con ese entender lo que es Huelva. Y reconocimiento a la afición, a los de animación, al Trust, a las Peñas y a los que no están ni en el Trust ni en las Peñas ni en la animación pero que esto les duele en el alma, les duele como su vida. Y porque nos duele como nuestra vida vivimos este momento como una etapa en la cual vamos a ver lo que pasa pero, sobre todo, con esa afición, con ese recreativismo, con esta gente lo que podemos tener por seguro es que el Recreativo de Huelva pervivirá siempre, tiempos mejores deportivamente, peores deportivamente, pero siempre adelante el Recreativo de Huelva, como quiere la gente de Huelva, como quiere el recreativismo. Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de este punto con la inclusión, me dice el Secretario que es posible rebajar el término de diez días a cinco días.

**D. José Manuel Remesal Rodríguez:** Creo que nos beneficiamos todos.

**D. Gabriel Cruz Santana:** Con esa inclusión de fijar el término en cinco días pasamos a votar el Pliego.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, incluyéndose la enmienda planteada en el curso del debate por el Concejales D. José Manuel Remesal Rodríguez, en relación con la Cláusula 11.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la enajenación.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.